SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 33
FINANCIERAS N° 32

Santiago,10 de diciembre de 2001.

SEÑOR GERENTE:

Tratamiento contable especial para las operaciones con productos derivados.

Por Carta Circular N° 32-31 de 2 de noviembre en curso, esta Superintendencia autorizó un tratamiento especial para el registro en cuentas de resultado de aquellos derivados que hayan sido contratados para la cobertura de determinados activos o pasivos.

En atención a las diversas interpretaciones que se han dado a esas instrucciones, se ha estimado necesario precisar que ellas no alteran las disposiciones sobre la contabilización de esos productos.

Cabe reiterar que este tratamiento especial solamente es aplicable a las operaciones antedichas y de ninguna manera puede aplicarse cuando se trate de derivados contratados para cobertura de otros derivados.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras